



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
<b>07/06/2018</b>
EIXIDA NÚM. <b>14547</b>

Conselleria de Sanidad Universal y Salud  
Pública  
Hble. Sra. Consellera  
C/ Misser Mascó, 31-33  
València - 46010 (València)

=====  
Ref. queja núm. 1717175  
=====

**(Asunto: Disciplina médica de Cirugía Pediátrica).**

(S/Rfa.: Dirección General de Investigación, Innovación, Tecnología y Calidad. Exp: 805/2017. AMA/GGB/CG)

Hble. Sra. Consellera:

Acusamos recibo de su informe en el que nos contesta a la queja de oficio de referencia.

Como VH. conoce, a través de los medios de comunicación tuvimos conocimiento de la falta de cirujanos pediátricos en el Hospital General de Castellón. Esta situación podía suponer un riesgo para la salud los menores que precisan asistencia sanitaria urgente e inmediata

El servicio del Hospital General de Castellón disponía de dos cirujanas pediátricas, ya que las otras dos se encontraban de baja por maternidad (y no habían sido sustituidas). Esta situación obligaba a derivar a los pacientes al Hospital La Fe de Valencia.

Según estas fuentes, se trataba de una problemática general dentro del sistema sanitario español, dada la falta de plazas MIR de esta disciplina que convoca el Ministerio de Sanidad.

En la Comunidad Valenciana, los Hospitales de la Fe y el Clínico en Valencia, el General de Alicante, el Hospital de Elche y el referido Hospital General de Castellón son los únicos que cuentan con esta especialidad médica.

A la vista de lo anterior, procedimos a la apertura de la presente queja de oficio. A este respecto, solicitamos de la administración sanitaria información suficiente y, en especial, nos informará sobre los siguientes extremos:

Primero. Distribución por centros hospitalarios y número de cirujanos/as pediátricos/as que prestan servicios en los hospitales de la red pública de la Comunidad Valenciana.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <a href="https://seu.elsindic.com">https://seu.elsindic.com</a>		
<b>Código de validación:</b> *****	<b>Fecha de registro:</b> 07/06/2018	<b>Página:</b> 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

Segundo. Ante la falta de especialista de la referida disciplina médica, indíquenos las gestiones realizadas por la administración sanitaria valencia, en especial, ante el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad por la falta convocatorias de plazas de MIR.

Tercero. Indíquenos, si la falta de especialistas de cirugía pediátrica está afectando a la atención sanitaria urgente e inmediata a prestar a los menores

La Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, a través de la Dirección General de Investigación, Innovación, Tecnología y Calidad, nos comunicó en fecha 15/12/2017 lo siguiente:

En relación con la queja del Síndic de Greuges núm. 1717175 (de oficio 32/2017), indicar que la unidad de cirugía infantil del **Hospital General Universitario de Castellón** consta de 4 plazas de facultativos, las 4 están cubiertas por facultativos especialistas con título oficial

En la actualidad, la facultativa M.O.M. está de permiso por maternidad desde el 14 de agosto de 2017. Una segunda facultativa, de nacionalidad italiana, ha disfrutado de vacaciones y cesa el 02 de noviembre por motivos personales. La facultativa B.P.C. que acabó la residencia en el Hospital La Fe este año, prestó sus servicios, de forma interina, durante unos meses pero también está de permiso por maternidad

Por parte de la Dirección se han hecho todo tipo de gestiones para cubrir dicha baja:

Bolsas de trabajo de la Conselleria de Sanidad en todo nuestro Departamento y en los de la Comunidad (adjuntamos escaneadas las contestaciones de la Bolsa de trabajo). Como los resultados no han sido positivos hemos recurrido a Sociedad Profesional, Colegios de Médicos ..., sin que hayamos obtenido resultado positivo.

Por todo ello hemos contactado con el servicio de la Fe de Valencia viendo qué asistencia podemos prestar y qué pacientes remitimos a la Fe. La coordinación con el Servicio de La Fe ha sido correcta y no tenemos constancia de que se haya producido ninguna disfunción.

En el concurso de traslados publicado con fecha 13 de octubre de 2017 se han convocado las 4 plazas buscando la posibilidad de que especialistas propietarios en otros hospitales concursen para obtener dichas vacantes.

De la respuesta recibida se desprendía que el informe únicamente hacía referencia a la provincia de Castellón. En nuestra petición inicial de informe nos referíamos a las tres provincias de la Comunidad Valenciana, así como a otras cuestiones de las que no se nos informaba. A este respecto, solicitamos ampliación de informe a la administración sanitaria.

La Dirección General de Investigación, Innovación, Tecnología y Calidad, nos comunicó en fecha 7/03/2018 lo siguiente:

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <a href="https://seu.elsindic.com">https://seu.elsindic.com</a>		
<b>Código de validación:</b> *****	<b>Fecha de registro:</b> 07/06/2018	<b>Página:</b> 2

Atendiendo a su solicitud de información sobre los tres extremos, planteados en la queja presentada de oficio (n° 1717175) desde su institución, el **Director General de Recursos Humanos** responde al segundo:

"Como contestación al punto segundo del escrito de fecha 23 de noviembre de 2017, que ha tenido entrada en este Servicio en fecha 19 de febrero de 2018 a través de NRI de la Dirección General de Investigación, Innovación, Tecnología y Calidad, en relación con la queja referenciada, sobre el asunto: "disciplina médica de Cirugía Pediátrica", esta Dirección General de Recursos Humanos y Económicos informa lo siguiente:

La Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública dispone de tres plazas acreditadas por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para la formación de especialistas de la especialidad de Cirugía pediátrica, 2 de ellas en el Hospital La Fe y en el Hospital General de Alicante.

Para el curso 2018/19, la Orden SSI/876/2017, de 12 de septiembre, por la que se aprueba la oferta de plazas y la convocatoria de pruebas selectivas 2017 para el acceso en el año 2018 a plazas de formación sanitaria especializada para Médicos, Farmacéuticos, Enfermeros y otros graduados licenciados universitarios del ámbito de la Psicología, la Química, la Biología y la Física, la Conselleria ha ofertado dos plazas para la formación de estos especialistas (una en el Hospital La Fe y 1 en el Hospital General de Alicante), siguiendo para ello el criterio manifiesto de las respectivas Gerencias y Comisiones de Docencia de los Departamentos donde contamos con plazas de formación acreditadas.

Según datos obrantes en el Registro de profesionales sanitarios de la Comunitat Valenciana, existen en la actualidad 31 profesionales de la especialidad en activo, de ellos 13 son hombres y 18 mujeres. De ellos, el porcentaje de especialistas mayores 60 años respecto al total, es del 9,68, por lo que, tomando como dato los profesionales que se están formando en la especialidad, la tasa de reposición de egresados/jubilados en los próximos 5 años es del 3,33. Esto quiere decir que por cada uno de los especialistas que se jubilen en los próximos cinco años, contamos con la posibilidad de incorporar a 3.33 especialistas, siempre tomando como dato la cantidad de especialistas que, en los próximos cinco años, van a finalizar su proceso de formación en nuestras unidades docentes.

Ahora bien, los datos extraídos tienen una base objetiva sin contar con el hecho de que los especialistas que se van formando en nuestras unidades docentes no tienen por qué continuar en nuestra Comunitat una vez finalizado su periodo formativo. Sin embargo, este hecho es común en todas las especialidades y en todas las Comunidades Autónomas no pudiendo tomar decisiones sobre ello ya que entra dentro de la libertad del profesional de decidir dónde desea ejercer su especialidad una vez finalizado su contrato laboral especial en formación.

Sin embargo, si alguna unidad docente o alguna Institución Sanitaria considera necesario iniciar un procedimiento administrativo con el fin, bien de ampliar el número de plazas acreditadas, o de crear unidad docente acreditada de la especialidad, dicho expediente deberá iniciarse ante el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, como responsable del sistema de formación de especialistas sanitarios, a través de esta Conselleria. Ahora bien, la obtención de la acreditación exige el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Ministerio para ello, los cuales incluyen no sólo recursos sanitarios, sino también formativos y económicos que las Instituciones interesadas deberán estudiar y cumplir, antes del inicio del mismo. Para ello desde esta Conselleria se realizan las actuaciones de tramitación y apoyo necesarias a todas las Instituciones interesadas, así como las actuaciones de coordinación con el Ministerio, con el fin de llevar a buen puerto dichos expedientes.

Por otra parte, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad junto con las Comunidades Autónomas, se encuentra inmerso en la creación del Registro Estatal de Profesionales Sanitarios, instrumento que debe proporcionarle información básica para planificar las necesidades de recursos sanitarios especializados del Sistema Nacional de Salud. En este sentido, la creación en el seno del Ministerio del "Grupo de trabajo para el estudio de medidas para paliar la falta de médicos especialistas" en el que participa activamente esta Conselleria, está elaborando una propuesta con una serie de medidas para compensar los déficits de especialistas detectados en determinadas especialidades, siendo una de las medidas planteadas por esta Comunitat la agilización del procedimiento de acreditación de plazas de formación para abreviar los plazos, especialmente, en los expedientes de aquellas especialidades que se presenten como más necesarias según criterios asistenciales".

Por su parte, el **Director General D'Assistencia Sanitaria**, responde a los extremos primero y tercero:

"En respuesta al escrito del Síndic de Greuges sobre "Disciplina médica de cirugía pediátrica: informar lo siguiente:

PUNTO PRIMERO: Distribución por centros hospitalarios y número de cirujanos pediátricos que prestan servicios en los hospitales de la red pública de la CV.

- Informamos que hay 29 profesionales de cirugía pediátrica y 10 MIR, (se acompaña listado desagregado)

Departamento y Hospital de Referencia	MIR	PLANTILLA	Total general
C.G. DEPARTAMENTO DE SALUD DE ALICANTE - HOSPITAL GENERAL			
<i>HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE ALICANTE</i>	2	9	11
C.G. DEPARTAMENTO DE SALUD DE CASTELLON			
<i>HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE CASTELLON</i>		4	4
C.G. DEPARTAMENTO DE SALUD DE VALENCIA - CLINICO - MALVARROSA			
<i>HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO DE VALENCIA</i>		2	2
C.G. DEPARTAMENTO DE SALUD DE VALENCIA - LA FE			
<i>HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITECNIC LA FE</i>	8	14	22
<b>Total general</b>	<b>10</b>	<b>29</b>	<b>39</b>

Fte: CIRO 29 enero 2017

No estan las Concesiones Administrativas

Desc Subcentro	Desc. Centro de Trabajo	Cod. Plantill:	Desc. Denominacion	Desc. Especialidad	
C.G. DEPARTAMENTO DE SALUD DE ALICANTE - HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE ALICANTE	PF	INTERNO RESIDENTE 3º	CIRUGIA PEDIATRICA	
C.G. DEPARTAMENTO DE SALUD DE ALICANTE - HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE ALICANTE	PF	INTERNO RESIDENTE 5º	CIRUGIA PEDIATRICA	2
C.G. DEPARTAMENTO DE SALUD DE VALENCIA - LA FE	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITECNIC LA FE	PF	INTERNO RESIDENTE 1º	CIRUGIA PEDIATRICA	
C.G. DEPARTAMENTO DE SALUD DE VALENCIA - LA FE	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITECNIC LA FE	PF	INTERNO RESIDENTE 1º	CIRUGIA PEDIATRICA	
C.G. DEPARTAMENTO DE SALUD DE VALENCIA - LA FE	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITECNIC LA FE	PF	INTERNO RESIDENTE 2º	CIRUGIA PEDIATRICA	
C.G. DEPARTAMENTO DE SALUD DE VALENCIA - LA FE	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITECNIC LA FE	PF	INTERNO RESIDENTE 2º	CIRUGIA PEDIATRICA	
C.G. DEPARTAMENTO DE SALUD DE VALENCIA - LA FE	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITECNIC LA FE	PF	INTERNO RESIDENTE 3º	CIRUGIA PEDIATRICA	
C.G. DEPARTAMENTO DE SALUD DE VALENCIA - LA FE	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITECNIC LA FE	PF	INTERNO RESIDENTE 4º	CIRUGIA PEDIATRICA	
C.G. DEPARTAMENTO DE SALUD DE VALENCIA - LA FE	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITECNIC LA FE	PF	INTERNO RESIDENTE 5º	CIRUGIA PEDIATRICA	
C.G. DEPARTAMENTO DE SALUD DE VALENCIA - LA FE	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITECNIC LA FE	PF	INTERNO RESIDENTE 5º	CIRUGIA PEDIATRICA	8
				<i>total</i>	10

PUNTO TERCERO: Indíquenos si la falta de especialistas de cirugía pediátrica está afectando a la atención sanitaria urgente e inmediata a prestar a los menores e informamos **que en ningún caso la dificultad para encontrar facultativos para cirugía pediátrica ha supuesto un problema en la atención urgente o inmediata, ya que la conformación en red de la atención sanitaria permite el derivación a otros centros cuando la mejor atención no se puede realizar en el centro de origen.** En el caso de la cirugía pediátrica, no ha habido ningún mes en el que no se haya realizado actividad urgente en ninguno de los hospitales que ofrecen esa prestación en su cartera de servicios. (Se adjunta tabla) "

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: \*\*\*\*\*

Fecha de registro: 07/06/2018

Página: 5

Tercero. Indíquenos si la falta de especialistas de cirugía pediátrica está afectando a la atención sanitaria urgente e inmediata a prestar a los menores

Etiquetas de fila	H. CLINICO UNIVERSITARIO DE VALENCIA	H. GENERAL DE ALICANTE	H. GENERAL DE CASTELLON	H. UNIVERSITARI I POLITECNIC LA FE	Total general
<b>2017</b>	96	338	106	724	1264
Mes 01	11	31	8	59	109
Mes 02	9	19	6	54	88
Mes 03	6	24	11	49	90
Mes 04	5	26	4	55	90
Mes 05	8	26	12	84	130
Mes 06	14	18	12	60	104
Mes 07	5	40	15	61	121
Mes 08	5	25	8	68	106
Mes 09	6	24	8	60	98
Mes 10	11	34	2	55	102
Mes 11	9	35	10	56	110
Mes 12	7	36	10	63	116
<b>2018</b>	16	48	17	90	171
Mes 01	7	22	6	64	99
Mes 02	9	26	11	26	72
<b>Total general</b>	<b>112</b>	<b>386</b>	<b>123</b>	<b>814</b>	<b>1435</b>

Concluida la tramitación ordinaria de la queja, resolvemos la misma con los datos obrantes en el expediente.

Con carácter previo, he de informarle que no corresponde a esta institución determinar el número de especialistas en cirugía pediátrica que deben prestar servicios en la red de hospitales públicos valencianos, estamos en presencia de una cuestión técnica que afecta a la potestad de autoorganización de la administración sanitaria y que, en consecuencia, excede del ámbito de competencias del Síndic de Greuges

Aclarado lo anterior, de lo informado por esa administración se desprende que la falta de especialistas de cirugía pediátrica no estaba afectando a la atención sanitaria urgente e inmediata a prestar a los menores. Efectivamente, en el mismo señalan que:

(...) que en ningún caso la dificultad para encontrar facultativos para cirugía pediátrica ha supuesto un problema en la atención urgente o inmediata, ya que la conformación en red de la atención sanitaria permite la derivación a otros centros cuando la mejor atención no se puede realizar en el centro de origen.

Sin perjuicio de lo anterior, le ruego considere los argumentos, que a continuación le expongo, que son el fundamento de la sugerencia con las que concluimos.

La **Convención de Naciones Unidas de los derechos del niño**, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España (BOE nº 313 de 30 de noviembre de 1989), en su artículo 24, establece:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

En este punto, recordar que el artículo 39.4 de la **Constitución española** señala:

Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

Por otro lado, la **Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia**, señala en su artículo 2.1 “Interés superior del menor” lo siguiente:

Todo menor tiene derecho a que su **interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado**. En la aplicación de la presente ley y demás normas que le afecten, así como en las medidas concernientes a los menores que adopten las instituciones, públicas o privadas, los Tribunales, o los órganos legislativos, primará el interés superior de los mismos sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir.

Las limitaciones a la capacidad de obrar de los menores se interpretarán de forma restrictiva y, en todo caso, siempre en el interés superior del menor.

En el ámbito territorial y competencial de la Generalitat, **la Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia**, señala en su Art. 36.1, lo siguiente:

Todos los menores tienen derecho a la educación para la salud y a la promoción de la salud, a la prevención de la enfermedad, así como a la **atención sanitaria integral**, de conformidad con la legislación vigente.

Añadiendo, en su artículo 42 que:

Los menores hospitalizados gozarán del reconocimiento de los derechos contenidos en la Carta Europea de los Derechos de los Niños Hospitalizados, del Parlamento Europeo y los que expresamente se establecen en la legislación sobre derechos del paciente. De forma especial, tendrán derecho:

- a) A una **calidad en la atención hospitalaria pediátrica**.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: \*\*\*\*\*

Fecha de registro: 07/06/2018

Página: 7

b) (...)

Por otro lado, entre los principios rectores de la política de La Generalitat en relación con la protección del menor, el artículo 3 establece, entre otros, los siguientes:

- a) **Primacía del interés superior del menor sobre cualquier otro interés legítimo concurrente.** Para la determinación del interés superior del menor se tendrá en cuenta la condición del menor como sujeto de derechos y responsabilidades, su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales y socioeconómicas en que se desenvuelve, buscando siempre la confluencia entre el interés del menor y el interés social.

En el ámbito sanitario, la Ley de la Generalitat Valenciana 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana (modificada por la Ley 8/2018), derogó, entre otras, la Ley de la Generalitat Valenciana 8/2008, de 20 de junio, de los Derechos de Salud de Niños y Adolescentes, si bien en su capítulo III se refiere a los “Derechos del menor”, señalando en el artículo 54.1 (derechos generales y ámbito de aplicación) de la Ley 10/2014:

Todos los menores tienen derecho a la protección y a la atención sanitaria, así como a los cuidados necesarios para su salud y bienestar en su calidad de usuarios y pacientes del Sistema Valenciana de Salud.

Recientemente, la Ley 8/2018, de 20 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana, ha introducido en el apartado cuarenta y nueve del artículo único un apartado número 3 en el artículo 54 que establece:

Los centros y establecimientos sanitarios dispondrán las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en este capítulo.

De lo anterior se desprende que son varios los instrumentos jurídicos (internacional, estatal y autonómico) que protegen a los menores en diversos aspectos de su vida entre ellos el de la salud, garantizando el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de prestaciones y servicios sanitarios.

En virtud de todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno **SUGERIR** a la **CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA** que extreme al máximo la diligencia en las actuaciones organizativas de los centros sanitarios para garantizar una protección integral de la salud a los menores y, en especial, que procure una rápida sustitución de las vacantes que se produzcan en el personal sanitario que presta atención directa a los menores, garantizando el derecho de éstos al disfrute del más alto nivel posible de prestaciones y servicios sanitarios.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta esta sugerencia o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla y, ello, de acuerdo con lo prevenido en el Art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: \*\*\*\*\*

Fecha de registro: 07/06/2018

Página: 8

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página Web de la Institución.

Atentamente le saluda,

José Cholbi Diego  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana